



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-2024-001

SEPARACIÓN DE PUESTOS

José Luis Urrutia Luzdeña

PRESIDENTE

~~DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO~~
PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 numeral 2 de la Constitución señala que el sector público comprende:

Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el art 226 ibídem describe que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 229 dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) en el artículo 3, inciso segundo, señala: que las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.

Que, el Art. 70 del Cootad dispone que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

colegios donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;

Que, el art 317 ibídem ultimo inciso, señala que las Juntas Parroquiales, posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.

Que, el artículo 354 del Cootad dispone en el Régimen aplicable, que los servidores públicos de cada GAD se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los GAD, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.

Que, el Art. 339 ibidem señala, que en cada gobierno regional, provincial y municipal habrá una unidad financiera encargada de cumplir funciones en materia de recursos económicos y presupuesto. La unidad financiera se conformará, en cada caso, en atención a la complejidad y volumen de las actividades que a la administración le compete desarrollar en este ramo y de acuerdo con el monto de los ingresos anuales de cada gobierno autónomo descentralizado. Su estructura, dependencias, funciones y atribuciones estarán definidas en los reglamentos respectivos. La unidad financiera estará dirigida por un servidor designado por el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, de conformidad con la ley, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad profesional en materias financieras y poseer experiencia sobre ellas. En los gobiernos parroquiales estas funciones las desempeñará el tesorero quien será un contador público autorizado y observará las disposiciones de este capítulo en lo que fuere aplicable



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal

Que, el art 357 del Cootad dispone que en el caso de los GAD parroquiales rurales, la secretaria o secretario o de ser el caso la secretaria-tesorera-o, será un profesional en el área relacionada con el cargo a desempeñar, designado por el ejecutivo; sin perjuicio de nombrar un secretario ad-hoc de entre sus vocales, si la situación financiera no le permite proceder con la respectiva contratación.

Que, el Acuerdo MDT-2015-0169 en su art 3, dispone que en los Gads Parroquiales que mantengan una asignación presupuestaria de 250.001 a 900.000, el techo del salario del Secretario/a Tesorero/a será de \$ 675 dólares, mensuales, en base a lo establecido en la Disposición General segunda.

Que, la asignación presupuestaria anual 2024 a este Gad es de \$ 460.572,79;

Que, la Disposición General Segunda del Acuerdo MDT-2015-0169, dispone que es obligación y responsabilidad de cada GADP Rural, emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos señalados en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Que, el presidente del GADPR de ZAPOTAL ante la necesidad institucional, la enorme carga laboral que tiene el secretario de atender a los representantes, líderes y ciudadanía de los más de 61 recintos de la parroquia que acuden diariamente a esta dependencia; y demás responsabilidades que dispone el Orgánico Funcional, decide separar las funciones de SECRETARIO/TESORERO que venía cumpliendo el Ing. Walther Díaz Villamar el desde el día 14 mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades legales establecidas en el art 70 del Cootad.

RESUELVO:

PRIMERO. - Separar el puesto de SECRETARIO/TESORERO del GADPR Zapotal, y nombrar al Ing. Walther Stalin Díaz Villamar, para que se mantenga en el cargo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

... solo de Tesorero de la Institución, desde el 02 de enero del 2024; y. nombrar a la Ing. Janixie Tania Cedeño Sánchez, como secretaria de la Institución desde el 02 de enero del 2024.

SEGUNDO. _ Disponer, que en base al Acuerdo Ministerial 062, del 06 de octubre del 2023 donde el Ministerio de Finanzas certifica que la asignación presupuestaria vigente para este GAD Parroquial de Zapotal, es de \$ 460.572,79, por lo que de acuerdo a lo establecido en el art. 3 del acuerdo MDT-2015-0169, se establece en \$675,00 dólares, la remuneración mensual unificada, para el Tesorero; y, \$622,00 la de la Secretaria.

CUARTO. - Notificar al Secretario y al Tesorero del GAD Parroquial, tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Administrativa, como señalan los art 323 del Cootad y art 101 del Código Orgánico Administrativo.

Zapotal, 02 de enero del 2024

Cúmplase y notifíquese. -



José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL